



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Auto Interlocutorio N° 115

Cali, febrero cuatro (4) del dos mil veintidós (2022)

Revisado la presente demanda de alimentos, el cual fue enviado directamente a este Despacho Judicial por parte de la Oficina de Reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI el presente asunto fue inicialmente asignado a este Despacho el 08 de noviembre del año 2021 correspondiéndole el radicado No. 2021-517 y, siendo rechazado, y reportado el 15 de diciembre del 2021; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto, tal como lo prevé el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA05- 2944 de mayo 27 del 2005, que al tenor dispone:

*“...ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:*

*2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechaza la misma.”*  
(Cursivas fuera de texto).

Por lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la presente acción ejecutiva, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b13e8e2f5c0a114b677bb5075174cc686aab109fce00c5ffaa995e74c7e13a7**

Documento generado en 08/02/2022 12:05:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**